



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/Resolución 12.19 (Rev.COP14)

Español
Original: inglés

APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL ELEFANTE AFRICANO

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión
(Samarcanda, febrero de 2024)

Tomando nota de la Resolución Conf. 16.9 de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) por la que se invita a otros acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la biodiversidad, y en particular la contribución que la CMS puede ofrecer, a apoyar la aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano mediante una colaboración efectiva con los Estados del área de distribución del elefante africano,

Tomando nota también de la Actividad B13 del Programa de trabajo conjunto CITES-CMS 2015-2020 aprobada por la CITES y la CMS, en la que se solicita a las secretarías de la CITES y de la CMS que garanticen la conectividad con el Plan de Acción para el Elefante Africano y su correspondiente Fondo para el Elefante Africano,

Reconociendo la Estrategia 6.2 del Plan de acción para el elefante africano de utilizar los marcos existentes para promover la cooperación sobre la conservación y gestión del elefante, así como la Actividad 6.2.3 de aplicar eficazmente las disposiciones de la CMS y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes para la conservación y gestión del elefante,

Reconociendo además que el Plan de Acción para el Elefante Africano contiene muchas disposiciones de conservación que se ajustan a los fines y los objetivos de la Convención y alrededor de un 75 % de los elefantes africanos forman parte de poblaciones transfronterizas que requieren un enfoque de colaboración para su gestión, restauración y mantenimiento, y

Recordando el Memorando de entendimiento sobre medidas de conservación de las poblaciones de elefantes africanos de África Occidental (*Loxodonta africana*) acordado en 2005,

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Aprueba* el Plan de Acción para el Elefante Africano (2023) contenido en el anexo de la presente resolución como la principal estrategia adoptada por los Estados del área de distribución del elefante africano bajo los auspicios de la CITES para la conservación de los elefantes africanos, incluido en lo que respecta a asuntos pertinentes para la CMS;
2. *Encarga* a la Secretaría que ejerza activamente su función de como miembro *ex officio* del Comité Directivo del Fondo para el Elefante Africano, y que:

- a) coopere con la Secretaría de la CITES y con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de promover la recaudación de fondos para la aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano como parte de las iniciativas generales de recaudación de fondos, incluida la búsqueda de instrumentos de financiación nuevos e innovadores, tales como el pago por los servicios ecosistémicos atribuibles al papel de los elefantes en el ecosistema;
 - b) explore oportunidades para establecer asociaciones con los proyectos y programas en curso de la CITES y del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para prestar apoyo a los Estados del área de distribución del elefante africano en la aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano a fin de lograr los objetivos de la CMS;
 - c) preste apoyo a la aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano mediante la colaboración con los Estados del área de distribución del elefante africano a fin de lograr los objetivos de la CMS;
 - d) a petición del Comité Directivo del Fondo para el Elefante Africano, invite al Consejo Científico (con sujeción a su mandato) a proporcionar asesoramiento sobre actividades específicas relativas al Plan de Acción para el Elefante Africano;
 - e) informe a la Conferencia de las Partes en cada reunión sobre las principales medidas adoptadas para aplicar la presente resolución;
3. *Insta* a los Estados del área de distribución del elefante africano a que utilicen plenamente las oportunidades de financiación proporcionadas a través del Fondo para el Elefante Africano, y a estudiar la posibilidad de usar instrumentos de financiación nuevos e innovadores para apoyar la aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano, tales como el pago por los servicios ecosistémicos atribuibles al papel de los elefantes en el ecosistema; y
 4. *Alienta* a las Partes, los donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados directos a que presten apoyo a la aplicación del Plan de Acción para el elefante africano y las invita a aportar contribuciones financieras al Fondo para el Elefante Africano con miras a la ejecución de actividades pertinentes para la CMS dentro del marco del Plan de Acción para el elefante africano.